



Resolución Directoral

Lima, 01 de Agosto de 2017

Visto, los Expedientes Nº 17-024677-001 y 17-029211-001, conteniendo el Oficio S/N del Director Médico de la Clínica Otorrino S.A.C, en la cual solicita realizar un Convenio de Colaboración Mutua entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Clínica Otorrino S.A.C, para el trabajo coordinado de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre de ambas instituciones;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley Nº 26454, declaró de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 26454 dispone que el Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS) tiene como propósito normar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Red de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, con el fin de proporcionar sangre segura sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 628-2006/MINSA de fecha 11 de julio del 2006, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos de Política del PRONAHEBAS", el cual señala que los Bancos de Sangre Tipo II proveen de unidades de sangre a los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre Tipo I en el marco de un convenio de partes;

Que, con Resolución Ministerial Nº 468-2015/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria Nº040-MINSA/DGSP-V.02 "Directiva Sanitaria para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales entre Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre Tipo I y Tipo II", cuyo ámbito de aplicación es de carácter y de cumplimiento obligatorio para todos los centros de hemoterapia y bancos de sangre públicos y privados inscritos en el Registro Nacional de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre del PRONAHEBAS, incluyendo EsSalud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y otros;

Que, mediante Nota Informativa Nº 725- 2017-DPCyAP/HNHU, la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica informa que a través del Proveído Nº 081-SBS-L-HNHU-17 de la Jefa del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, y ambas manifiestan su conformidad ante la propuesta de convenio;



Que, con Memorando N° 0356-2017-OPE/HNHU, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico informa que la Unidad de Costos a su cargo mediante Informe N° 12-2017-UC-OPE-HNHU envía los costos por el procesamiento de la unidad de sangre y del procesamiento de una unidad de plaquetas por aféresis a tener en cuenta en el convenio a suscribirse;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado con Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, establece que la Dirección General es el órgano de dirección del Hospital; y tiene asignadas, entre otras funciones generales, la de establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas;

Que, el presente convenio tiene por objeto establecer los criterios básicos que regularán el desarrollo del trabajo coordinado y sostenido en el campo del abastecimiento de unidades de sangre y/o hemocomponentes de calidad de manera oportuna y condiciones de seguridad;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 217-2017-OAJ/HNHU;

Con el visado de la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración Mutua entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Clínica de Otorrino S.A.C, para el trabajo coordinado de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- El Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica queda encargado de efectuar el monitoreo que resulte necesario para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

LWMM/OHACH/mgd
DISTRIBUCIÓN.
() Dirección Adjunta
() OA
() OPE
() Ofic. Asesoría Jurídica
() DPCyAP
() Unidad de Economía
() OCI
() Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"
DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 27423

[Firma]
TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO
FERNANDA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

03 Mayo 2017

153

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista